

General que manifiesta por Ramos la Entrada, y Salida mensual, como la Existencia annual de cada uno desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1780, en lo respectivo al manejo de esta Real Casa (o Administracion) de N. del Cargo de D. N. y D. N. como se deduce de las Razones, y Cortes mensualmente formados, y a la Superioridad de N. conformes con los Correspondientes Resúmenes, que constan del Libro Real Manual, Relativo, y con arreglo a lo dispuesto por el Señor Visitador de estos Reynos en su Instruccion provisional de tanteos, su fecha Diez y ocho de Noviembre de mil Setecientos Setenta y nueve.

Años.	Cargo												Cargo Total	Data												N.º 2 Data Total	N.º 3 Exist. en 31 de Dic. de 80	Entrada en el año de 1779	Salida de año	Existencia en 31 de Dic. de 1779
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie	Octie	Novie	Dizre.		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie	Octie	Novie	Dizre.					
Arzobispado de Barras	5000	5200											500	250												44500	2500	42000		
Plata labrada	100	110											10	50												560	160	500		
Arzobispado del oro	400	500											400	500												1000	1000	1000		
	1500	1100											1000	500												50600	20600	30000		
	100	100											100	100												200	200	200		
	50	35											25	20												10000	1000	9000		
de Cuentas	100	100											100	100												600	600	600		
	2000	2200											1000	700												25000	1000	21000		
Celestias	50	50											50	50												1000	1000	1000		
Arzobispado	100	110											10	20												2000	300	1700		
Annata	500	800											500	800												39600	1600	38000		
	100	110											10	30												1200	1200	1200		
	50	60											50	60												400	400	400		
de Real Hacienda	10050	9155											191660	2555	1120									25000	166660	176660	30060	146600		
Depositos	100	100	11000										11100	100										100	11000	2000	2000	2000		
	10150	9155											202760	2655	1220									25100	177660	178660	30060	148600		

Cotejo de los Valores, Pensiones, y Existencia del año anterior.		del presente.	
	Entrada	Salida	Existencia
Año de 1780	191.660	25.000	166.660
Año de 1779	176.660	30.060	146.600
Aumento....	15.000	20.060
...Baja.....	5.060

CO-MI
CAJ: 15
DOC: 986
FOL: 1
1780

Porta el Cargo del presente año 191.660, pero, de los que levajados los 25.000 de la Data Resultan de Existencia 166.660: por todos los Ramos de Real Hacienda, a los que Agregados los 13.000, pero, que quedamos al de Depositos, Levajados los 100, pero, que se pagaren de los 11.100, de su Entrada (inclusa la Existencia que quedó a favor de este ultimo Ramo el año anterior) asciende la Existencia total a 179.660, p. como se figura en sus respectivas Casillas. Juramos a Dios nuestro Señor, y a esta señal de F que las dichas partidas son ciertas, y Verdaderas, sin dolo, fraude, ni encubierta contra la R. Hacienda, Obligandonos a la satisfacion de lo que resultare de suma, o Pluma con la pena del treinta, conforme a las Leyes, y ordenanzas del Reyno. Casa R. (o Administracion) de N. y D. de 1780, firmas por su orden del Juez q. Casista al tanteo, y de los Ministros respectivos.

Advertencia. 1.ª Que segun el Orden figurado, se estampará al fin de las hojas del Libro Comun General, un Plan igual a este, sentando los Ramos que se administraron el año anterior, sus totales de entrada, salida, y Existencia, o Sobrante, como está figurado en las ultimas Casillas de este exemplar, y despues se irán colocando del propio modo las partidas de entrada, y salida que sucesivamente fueren ocurriendo al fin de cada mes hasta completar los doce del año guardando conseqüencia con las Razones de los cortes mensales.
2.ª El día 31 de Diciembre, se colocarán las cantidades respectivas, de Cargo, salida, o Data, y Existencia de cada Ramo en las tres Casillas señaladas para este efecto con los numeros 1, 2, y 3, para que se conozca (como queda demostrado en este Plan) el liquido producto de entradas, pagas, y Existencia que Resulte en el año, a que es relativo el Plan, y se hará cotejo con los del anterior, el cotejo que va figurado, para conocer el aumento, o baja en los Valores, Pensiones, o gastos, y Existencia.
3.ª El Juez que hiciere el tanteo deberá conitar con este Plan, doce Razones, o Cortes mensales, y los Resúmenes del Libro a que se refieren: Sacandose por los Ministros comprehendidos una copia de él a la letra, deberán remitirle anualmente firmado de todos con las demás diligencias de dicho tanteo en la conformidad que se explica en el Art.º 5. de la Instruccion que se ha citado.

Handwritten signature and initials.



Misc. 0986